

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE CONFECCIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS
PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS EX CÓNYUGES LUCRECIA
GRACILIANA ROJAS ROJAS Y EDUARDO SANTOS GARZÓN LEÓN.**

Ref.: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 110013110014-2013-00497-00
Fecha: 24 de agosto de 2022
Hora de inicio: 9:13 A.M.
Hora de terminación: 9:20 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y trece minutos de la mañana (9:13 A.M.), del día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de confección de inventarios y avalúos programada dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de los ex cónyuges LUCRECIA GRACILIANA ROJAS ROJAS y EDUARDO SANTOS GARZÓN LEÓN, radicado bajo el número 2013-00497, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor EDUARDO SANTOS GARZÓN LEÓN a los correos electrónicos mariabetancourt09@gmail.com y elarquiliano54@gmail.com
- El doctor CELSO ENRIQUE CASALLAS ROJAS al correo electrónico celsoenriquecasallasrojas@yahoo.es

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas:

El señor EDUARDO SANTOS GARZÓN LEÓN y el doctor CELSO ENRIQUE CASALLAS ROJAS, apoderado de la señora LUCRECIA GRACILIANA ROJAS ROJAS.

Se dejó constancia que dentro del expediente digital obra la renuncia del doctor JORGE BARRERO GIL respecto al poder que le había sido conferido por el señor EDUARDO SANTOS GARZÓN LEÓN por lo cual, y de conformidad con el Artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho aceptó la renuncia al mandato. Por otra parte, se dejó constancia que el señor EDUARDO SANTOS GARZÓN LEÓN solicitó amparo de pobreza, teniendo en cuenta que no tiene los emolumentos necesarios para solventar los gastos del proceso. Por esto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 151 y siguientes, el Despacho concedió el beneficio de amparo de pobreza a favor del señor GARZÓN LEÓN y para efectos de que pueda ser representado jurídicamente dentro del proceso, designó como abogado en amparo de pobreza al doctor ENRIQUE RAMÍREZ PARDO, quien se localiza en la carrera 6ª No. 26 – 51, oficina 102; teléfono 3106972787. Se ordenó a la Secretaría librar la comunicación respectiva al citado profesional para que manifieste si acepta o no la designación, advirtiéndole las prevenciones de que trata el Artículo 154 del Código General de Proceso. Una vez se tenga por aceptada la designación del señor abogado en amparo de pobreza o bien, que el señor demandado allegue poder de un abogado para su representación, el Juzgado fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 9:20 de la mañana.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b765971e-dfd5-42ec-af90-89f9111fb06f?vcpubtoken=2fd9fca4-4413-4ad6-acbe-f27da319165a>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

REFERENCIA: 110013110014-2013-00497-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL